

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 20 de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Alberto Hurtado Villegas
Radicado	2021-00134
Asunto	Rechaza Demanda. (C.G.P.).
Auto Interl. N°	278

Mediante auto proferido el 06 de mayo de 2021 y notificado por estados del 07 de mayo de 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda, por considerar que no cumplía con los requisitos exigidos en las normas procesales que la regulan. Las exigencias solicitadas no fueron subsanadas dentro del término legal concedido para ello, por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda. Se advierte que los términos para subsanar corrieron del 10 al 18 de mayo de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, sin necesidad de más consideraciones.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

JUEZ

RADICADO: 05001 31 03 003 2021 00134 00
RECHAZA DEMANDA.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

194bafa2d71881bf8e3b55a201a0d96618bf5a6f7174a134ab0ff0eed423ae85

Documento generado en 20/05/2021 07:48:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**